RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 433-2023

CONTRATO:	**No. 433-2023**
CONTRATANTE	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOBO
CONTRATISTA	MC ARQUITECTOS S.A
NIT No.	830.146.499-1
OBJETO:	*"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*
FECHA DE INICIO:	29/1/2024
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	28/11/2024
FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUAL	17/05/2025
PARTICIPANTES:	**DANIELA GUZMÁN ÁLVAREZ -** SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
	MARIO ANDRÉS CABRERA PINZÓN, Representación legal de **MC ARQUITECTOS S.A**

Entre los suscritos a saber, **DANIELA GUZMAN ALVAREZ**, mayor de edad, identificada con la CC No. 1.037.600.831 en calidad de Subgerente de Ejecución de Proyectos, actuando en nombre y representación de **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RenoBo**, según Resolución de nombramiento No. 021 del 18 de enero de 2024, y posesionada como consta en el Acta No. 003, debidamente facultado mediante Resolución No. 181 de 2024, para suscribir el presente contrato; quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **MARIO ANDRÉS CABRERA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.087.073 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal **de MC ARQUITECTOS S.A**, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, identificado con NIT. 830146499-1, tal y como se acredita mediante documento de

certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que hace parte integral del presente documento, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, y quién declara que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones y conflicto de intereses establecida por la ley, así como no se encuentran en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento; y quien en conjunto con **EL CONTRATANTE** se denominarán como LAS PARTES, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 al Contrato 433 de 2023, previas las siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Que el 27 de diciembre de 2023 se celebró el contrato 433-2023 entre la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, D.C., y la empresa MC ARQUITECTOS S.A., el cual tiene por objeto “Contratar la elaboración de los estudios integrales y diseños y la gestión y obtención de los permisos y licencias correspondientes para la adecuación funcional, restauración, reforzamiento estructural y ampliación, entre otros, del Colegio Francisco de Paula Santander, ubicado en la localidad de Bosa, en la ciudad de Bogotá.”, por un valor de MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($ 1.403.731.140) M/CTE, incluido IVA, y por un plazo de 10 meses contados a partir de la suscripción del contrato hecho que aconteció el 29 de enero de 2024.

2. Que para efectos del control y vigilancia del Contrato de Consultoría 433-2023 la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., celebró el Contrato de Interventoría No. 419-2023, con la firma IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC S.A.S.

3. Que el 02 de septiembre de 2024 se suscribió la suspensión número 1 al Contrato 433-2023, hasta el 30 de noviembre de 2024, la cual fue prorrogada hasta el 28 de febrero de 2025.

4. Que la Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos de la EMPRESA, y el interventor del contrato, mediante memorando I 2025000586 del 27 de febrero de 2025, recibido en la Dirección de Contratación el 28 de febrero de 2025, solicitó la segunda prórroga a la suspensión número 1, teniendo en cuenta lo siguiente:

 “De conformidad con lo expresado por el contratista consultor en la comunicación MCA069-2024-2402FDS-221 del 6 de febrero de 2025 se tienen los siguientes antecedentes que justifican la presente modificación:

 (...)

Primero. Que de acuerdo con los términos de referencia para la firma del acta de inicio debía estar debidamente aprobado el cronograma de la ejecución de la consultoría, acta de inicio que fue firmada por las partes el 29 de enero 2024.
Segundo. Con base en lo manifestado en el punto anterior esta consultoría debía radicar ante el IDPC el 17 de junio de 2024.

Tercero. Que el día 17 de junio de 2024 se solicitó ante el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL la autorización de anteproyecto para intervenir el inmueble de interés cultural dentro del proyecto DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ." objeto de este contrato.

Cuarto. Que el día 17 de junio de 2024 mediante comunicación MCA437-2024-2402FDS-146 y radicado 20245110053102, el trámite solicitado en el numeral tercero quedo en debida forma.

Quinto. Que de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Evaluación de Anteproyectos de Intervención en su numeral 5 POLÍTICAS DE EVALUACIÓN en su numeral 5.12 estipula que "Una vez el expediente se encuentre radicado en completa y debida forma, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC- cuenta con un tiempo no mayor a sesenta y cinco (65) días hábiles para resolver la solicitud presentada".

Sexto. Que con base en lo que dicta el manual de procedimientos del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO el permiso o negación de la intervención debería estar máximo al 19 de septiembre de 2024.

Séptimo. Que a la falta de respuesta por parte del Instituto esta consultoría eleva una solicitud formal solicitando que se informe el estado del trámite de la evaluación del proyecto, mediante oficio MCA549-2024- 2402FDS-182 el día 22 de julio de 2024.

Octavo. El día 8 de agosto de 2024 se recibe el oficio bajo el radicado 20243060048801, donde se nos manifiesta que el proyecto se encuentra en revisión y que una vez esta se complete se nos informará.

Cabe resaltar que el oficio no menciona ningún tipo de compromiso o fecha tentativa de respuesta.

Noveno. Que de acuerdo con el cronograma aprobado por las partes la radicación de la Licencia de Construcción debía realizarse a más tardar el 3 de septiembre de 2024, pero que por la falta de la aprobación de la intervención del bien de interés cultural por parte del IDPC este trámite no se pudo realizar.

Decimo. Que de acuerdo con lo mencionado en el punto 7 y 8 se suspendió el contrato en mención por 90 días calendario desde 02 de septiembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

Onceavo. Que el día 17 de septiembre de 2024, se solicitó reunión para revisión del proyecto mediante oficio MCA679-2024-2402FDS-214, el cual a la fecha no ha sido respondido por parte de la entidad.

Doceavo: Que el día 25 de noviembre de 2024 se recibió el radicado 20243060076841 por parte de INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL con las observaciones al proyecto radicado en debida forma desde el día 17 de junio de 2024 bajo el radicado 20245110053102, La cuales debían ser resueltas en 30 días calendarios de acuerdo con los procedimientos del INSTITUTO.

Treceavo: Que una vez revisadas las observaciones y teniendo en cuenta la fecha del año, esta consultoría solicitó prórroga al término de respuesta por 30 días adicionales siendo el plazo máximo el 21 de enero de 2025, para dar respuesta al radicado mencionado en el numeral 12.

Catorceavo: Que después de varias mesas de trabajo y aprobación de la interventoría a la documentación necesaria para dar respuesta a las observaciones emitidas por el IDPC, esta consultoría radica la respuesta ante el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO el día 20 de enero de 2025 mediante radicado No 20255110004372.

Quinceavo. Que a la fecha no se ha recibido ninguna comunicación oficial u observación por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL al proyecto radicado en debida forma desde el día 20 de enero de 2024 bajo el radicado 20255110004372.

Dieciseisavo. La Consultoría no influye en los tiempos mencionados en los numerales anteriores, y depende de los terceros es decir INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL según sus normas técnicas y requerimientos de tiempo.

Diecisieteavo. Es importante manifestar que a la fecha no se han vencido los 65 días hábiles estipulados por ley para recibir una respuesta por parte del IDPC para resolver la solicitud de aprobación de la intervención del bien de interés cultural por parte del IDPC.

Dieciochoavo. Por lo anterior, a la fecha no han sido superadas las causas que originaron la suspensión de ejecución del contrato No. 433-2023." De acuerdo con lo anterior, la solicitud elevada por el consultor es:

"Solicitud:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos a Ustedes se prorrogue la suspensión del Contrato de consultoría No. 433-2023 por 90 días calendario, es decir desde el 1 de marzo de 2025 y hasta el 29 de mayo de 2025, con reinicio automático el 30 de mayo de 2025 o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud, tiempo estimado para que el IDPC emita el concepto y la autorización para intervenir el inmueble de interés cultural del radicado 20245110053102.

Se aclara que la solicitud de prórroga de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el IDPC al trámite radicado, de parte de la consultoría e interventoría."

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

La interventoría IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, a través del comunicado Oficio RENOBO-419-2023-220 de fecha 7 de febrero de 2025 con asunto "Remisión solicitud de prórroga a suspensión 1 contrato de interventoría 419-2023 y contrato de consultoría 433-2023.", con radicado RenoBo No. E2025001096 del 7 de febrero de 2025, consideró procedente la viabilidad a la solicitud de suspensión del contrato 433-2024, por las razones expuestas por el consultor, indicando lo siguiente:

"(...) La interventoría en cumplimiento de sus obligaciones y tomando en cuenta las observaciones presentadas por el IDPC mediante su comunicado 20243060076841 recibido el 25 de noviembre de 2024 (Anexo 1), procedió con la revisión de las respuestas emitidas por la consultoría en primera ocasión por medio del oficio MCA865-2024-2402FDS-218-FRANCISCO DE PAULA ENTREGA RESPUESTA OBSERVACIONES IDPC (anexo 2) y mediante el oficio RENOBO-419-2023-218 Remisión observaciones y comentarios generales a respuestas emitidas al IDPC por parte de la interventoría (Anexo 3), remitido el 07 de enero de 2025, realizó las observaciones pertinentes a la documentación soporte presentada por el contratista con el fin de dar respuesta al IDPC, dichas observaciones fueron atendidas por la consultoría el miércoles 15 de enero de 2025 por medio del oficio MCA008-2025-2402FDS-219 (Anexo 4) y la interventoría una vez verificada la información procedió a aprobar la información y respuesta emitida por el consultor el día viernes 17 de enero de 2025 por medio del oficio RENOBO-419-2023-219 (Anexo 5), dando así paso a la radicación de la respuesta formal por parte del consultor, la cual se realizó el día 20 de enero de 2025, mediante el oficio MCA020-2025-2402FDS-220 (Anexo 6), radicado con número 20255110004372.

En virtud de que a la fecha no se ha recibido respuesta a las respuestas radicadas por el consultor el 20 de enero de 2025, la interventoría en cumplimiento de sus compromisos y con el fin de obtener una respuesta de parte del IDPC, radica a dicha entidad el día 05 de febrero de 2025 el comunicado "Oficio RENOBO-419-2023-221 Solicitud de información sobre estado de trámite de proyecto de intervención Colegio Francisco de Paula Santander" (Anexo 7), al cual se le asigna el radicado número 20255110009862, pero al cual tampoco se ha dado respuesta por parte del IDPC a la fecha.

Tomando en cuenta lo anterior y en concordancia a lo mencionado por el consultor no se ha recibido una respuesta formal por parte del IDPC a las respuestas radicadas el 20 de enero de 2025, ni tampoco al oficio radicado por la interventoría, además tomando en cuenta los plazos estipulados de respuesta del

IDPC los cuales pueden ser de hasta 65 días hábiles, plazo que se cumpliría el 25 de abril de 2025, se motiva y presenta la presente solicitud de prórroga a la suspensión de los contratos.".

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA:

"(...)Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario prorrogar la suspensión 1 del contrato de interventoría por el mismo plazo al de la consultoría. Es decir, a partir del día 1 de marzo de 2025 y por 90 días calendario, hasta el 29 de mayo de 2025. Aclarando en todo caso que, si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de interventoría se reiniciará inmediatamente.

Finalmente, en conclusión, la interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita se adelante el trámite como se solicita a continuación, así:

- *Realizar la prórroga No. 2 a la suspensión 1 al contrato de consultoría N° 433 de 2023 por noventa (90) días calendario a partir del día 1 de marzo de 2025, hasta el día 29 de mayo de 2025, con reinicio automático el día 30 de mayo de 2025 o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión.*
- *Realizar la prórroga No. 2 a la suspensión 1 al contrato de interventoría N° 419-2023 por noventa (90) días calendario a partir del día 1 de marzo de 2025, hasta el día 29 de mayo de 2025, con reinicio automático el día 30 de mayo de 2025 o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión.*

Se aclara que estas solicitudes de prórrogas a las suspensiones de los Contrato 433 de 2023 y 419 de 2023, no alteran las condiciones generales de los objetos contractuales establecidos y no generarán un mayor valor respecto a los contratos inicialmente acordados."

CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS:

Recibida la solicitud del Contratista y el concepto de aprobación de la Interventoría sobre la solicitud de prórroga No. 2 de la suspensión No 1 del Contrato referenciado, el equipo de apoyo de la Empresa, que ha acompañado la ejecución del contrato de consultoría No. 433-2023, así como la supervisión del contrato de interventoría No. 419-2023, consideran procedente adelantar la prórroga No. 2 a la suspensión No 1 del contrato de consultoría 433-2023, atendiendo a la respuesta dada por el consultor, previa aprobación de la interventoría, al requerimiento de radicado 20243060076841 emitido por el IDPC, el cual fue radicado mediante comunicación 20255110004372 del 20 de enero de 2025.

Dado que a la fecha no existe un pronunciamiento del IDPC respecto a la información radicada el 20 de enero de 2025 ante el IDPC, y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Manual de Evaluación de Anteproyectos de Intervención del IDPC, se cuenta con un término de evaluación y aprobación de 65 días hábiles

después de radicado el trámite, a la fecha no se han superado las causas que originaron la suspensión del contrato de consultoría. Ahora bien, teniendo en cuenta el cronograma aprobado por la Interventoría se tenía establecido como fecha de radicación de la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana el día 03 de septiembre de 2024, sin embargo, para que dicha solicitud fuera radicada en debida forma, era indispensable contar con la autorización de Intervención de Bien de Interés Cultural, la cual es otorgada por el IDPC.

Conforme a lo señalado, la prórroga No. 2 a la suspensión No 1 se encuentra debidamente justificada, en aras de seguir con la ejecución contractual una vez aprobado el proyecto por parte del IDPC.

Según lo expuesto anteriormente, la Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos y su equipo de apoyo a la supervisión, encuentran justificación para atender la solicitud del Contratista y de la Interventoría, considerando viable la suscripción de la prórroga No. 2 a la suspensión No 1 del Contrato de Consultoría No. 433-2023, considerando que la modificación propuesta no altera el objeto contratado, ni genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA como se expresa en la comunicación de solicitud de consecutivo MCA069-2024-2402FDS-221 del 6 de febrero de 2025 validado por la interventoría mediante comunicación RENOBO-419-2023-220 del 7 de febrero de 2025,, razón por la cual, se recomienda dar trámite a la solicitud de la prórroga No. 2 de la suspensión No 1 del contrato de Consultoría No 433-2023, por el término de 90 días calendario o antes en caso de superar las causas que motivan la suspensión, en los siguientes términos:

Prorrogar la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No 433-2023, por un término 90 días calendario, contados a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta el 29 de mayo de 2025, con fecha de reinicio automático el día 30 de mayo de 2025 o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud.

NOTA. En caso de que, llegado el término mencionado sin superar las causas que motivaron la suspensión, las partes podrán prorrogar la suspensión de común acuerdo, lo cual deberá ser formalizada por escrito con la misma gestión adelantada para la presente solicitud.

La presente prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 433-2023, no genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA.

MODIFICACIÓN SOLICITADA		
Realizar la prórroga No. 2 a la suspensión No 1 del contrato desde el 01/03/2025 hasta el 29/05/2025.	90 días calendario	Fecha de Terminación de la suspensión: 29/05/2025. Reinicio del contrato: 30/05/2025.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Los tiempos que toman las diferentes entidades como el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC para llevar a cabo las revisiones y aprobaciones de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, al encontrarse fuera del control de las partes del contrato, se identificó como un riesgo permanente durante la etapa precontractual y etapa de ejecución del contrato.

Con base en el documento "Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI" dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de consultoría No. 433-2023 el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:

Riesgo No. 6: "Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."
Consecuencia de la ocurrencia: "No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."

Tratamiento:

- *"El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.*
- *Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos."*

Asignación: "Privado"
Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado se torna indispensable realizar la suspensión del contrato, con el fin de obtener la aprobación del componente radicado ante el IDPC, para el cumplimiento del objeto contractual.
ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO
Las garantías del contrato de consultoría No. 433-2023 están soportadas en la póliza 21-45-101432987 expedida

el 06 de febrero de 2024 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. y publicada y aprobada por RENOBO mediante SECOP II, la póliza se encuentra con sus amparos vigentes conforme a la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del 1 de diciembre de 2024, según anexo 12 en los siguientes términos:

Contrato De Consultoría CTO N° 433 DE 2023				
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 21-45-101432987 Expedido por SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
TOMADOR Y GARANTIZADO	MC ARQUITECTOS SA			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.			
AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**	**ANEXOS**
	DESDE	**HASTA**		
CUMPLIMIENTO	29/01/2024	17/11/2025	$ 421.119.342	12
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	29/01/2024	17/05/2028	$ 140.373.114	
CALIDAD DEL SERVICIO	28/11/2024	28/11/2029	$ 421.119.342	

Solicitud

En virtud de lo anterior, MC Arquitectos SA, quien actúa como Contratista consultor en el Contrato No. 433-2023, mediante comunicado MCA069-2024-2402FDS-221 de fecha 6 de febrero de 2025 y, el Interventor del Contrato de interventoría No. 419-2023, IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SA, mediante comunicado RENOBO-419-2023-220 con radicado RenoBo No. N°E2025001096 del 7 de febrero de 2025, solicitan considerar la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No.433-2023, por 90 días calendario, es decir, desde el 01 de marzo de 2025 y hasta el 29 de mayo de 2025, con reinicio automático el 30 de mayo de 2025, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión, con el propósito de recibir la autorización de intervención de bien de interés cultural correspondiente del IDPC, a la solicitud de los diseños y proyecto de intervención radicado. En congruencia, peticiona a la entidad realice la revisión final y su respectiva formalización, advirtiendo que la fecha final del contrato sería el 15 de agosto de 2025.

Así mismo, el contratista deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la modificación solicitada, una vez quede en firme."

5. En consecuencia, las partes manifiestan su consentimiento, y por tanto acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN: Prorrogar la suspensión del contrato 433-2023, 433-2023 por 90 días calendario, es decir, desde el 01 de marzo de 2025 y hasta el 29 de mayo de 2025, con reinicio automático el 30 de mayo de 2025, o hasta que se superen las acciones que motivaron la misma. En este sentido la fecha de terminación del contrato será el 15 de agosto de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA – RENUNCIA A RECLAMACIONES: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que con la suscripción de la presente acta renuncia a cualquier reclamación o atribución de responsabilidad alguna en relación con esta suspensión. Se deja constancia que con la presente suspensión no se afectan los intereses de la Entidad ni del contratista y que no se genera erogación adicional alguna para las partes.

CLAUSULA TERCERA. – GARANTÍAS. El contratista se compromete a informar al respecto a la aseguradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta. Igualmente se compromete a modificar la vigencia de los amparos de la Garantía Única constituida, contemplando la nueva fecha de terminación del contrato y a radicar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reanudación del plazo de ejecución del contrato, en la Empresa para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA CUARTA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: La suspensión se perfecciona con la firma de este documento por las partes.

Se suscribe la presente suspensión en la plataforma SECOP II

Proyectó	Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Contratista	Dirección de Contratación
Revisó en Secop II	Jesica B. Aristizabal Meza – Directora	Dirección de Contratación.
Aprobó en Secop II	Daniela Guzmán Álvarez – Subgerente	Subgerencia de Ejecución de Proyectos.
Aprobó	Representante Legal del Contratista	

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

RENOBO Fecha: 2025-02-27 16:10:22
Radicado: I2025000586
Dependencia: SUBGERENCIA DE EJECUCION DE PROYECTOS Fol: 1
Remitente: DANIELA GUZMAN ALVAREZ
Destino: JESICA BIBIANA ARISTIZABAL MEZA
Total Anexos: 0

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Jesica Bibiana Aristizábal Mesa
Directora de Contratación

De: Daniela Guzmán Álvarez
Subgerente de Ejecución de Proyectos

Asunto: Solicitud prórroga No. 2 de la suspensión No. 1 del contrato No. 433 de 2023 suscrito con MC ARQUITECTOS S.A.

Cordial saludo:

Por medio de la presente solicitamos amablemente la prórroga de la suspensión No. 1 del contrato 433 de 2023 suscrito con MC ARQUITECTOS S.A., de acuerdo con los documentos relacionados a continuación:

1. Memorando de solicitud de prórroga de la suspensión No 1 del contrato 433-2023, suscrito por el Representante legal de la interventoría y la Directora de Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
3. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.
4. Cédula de Ciudadanía y Certificado REDAM de Representante Legal.
5. Comunicado RENOBO-419-2023-220 con radicado RenoBo No. E2025001096 del 7 de febrero de 2025, concepto de la Interventoría.
6. Comunicado MCA069-2024-2402FDS-221 de fecha 6 de febrero de 2025, solicitud del Contratista.

Los documentos mencionados anteriormente se remiten para el efecto, a través de la carpeta que acompaña el presente comunicado en el aplicativo de correspondencia TAMPUS.

Sin otro particular.

DANIELA GUZMÁN ÁLVAREZ
Subgerente de Ejecución de Proyectos

Anexo:

Elaboró: Natalia Martínez Silva-Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Paola Flórez Galeano-Contratista - Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos
Revisó: Odalis Cristina Laviera Martínez - Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos
Revisó: Laura Andrea Campuzano Jiménez-Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Archivar Expediente RENOBO-IP-06-2023 CTO 433-2023 MC ARQUITECTOS SA

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2025-02-27T16:10:06-05:00
DANIELA GUZMÁN ÁLVAREZ
1037600831
SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **JESICA BIBIANA ARISTIZABAL MESA**
Directora de Contratación

De : **ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTÍNEZ.**
Directora Técnica de Asesoría y Diseños técnicos

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 433-2023, cuyo objeto es:" CONTRATAR *LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*".

Respetada Jesica:

Por medio de la presente se solicita comedidamente el trámite de la prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 433-2023, cuyo objeto es :"*CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. TIPO DE SOLICITUD.

X	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
X	Modificación, Aclaración o Corrección.	Prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 por el término de 90 días calendario desde el 01 de marzo de 2025 hasta el 29 de mayo de 2025.

0. 2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	TIPO
X	Contrato
	Convenio
	Contrato Fiduciario Matriz
	Contrato Fiduciario Derivado

Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución inicial	Plazo de ejecución final actual
433-2023	27/12/2023	29/1/2024	10 meses, con fecha de terminación inicial: 28/11/2024	10 meses, hasta el 17/05/2025 (Incluyendo el plazo de la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1)

Contratista/ Contratante	Contratista: MC ARQUITECTOS SA - NIT 830146499-1 Contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ	
Interventor	IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – NIT 900283049-9	
Objeto	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	
Asignación Presupuestal		Inversión
	X	Operación Comercial
		Funcionamiento
		Recursos del Patrimonio Autónomo
Valor inicial del contrato/convenio	MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($ 1.403.731.140) M/CTE, incluido IVA	

2. MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No. (Incluir todas las modificaciones y suspensiones realizadas)	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
Suspensión No 1	02/09/2024	29/01/2024	30/11/2024	16/02/2025	N/A	$ 1.403.731.140	Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No.433-2023, desde el 02 de septiembre de 2024 y por 90 días calendario, es decir hasta el 30 de noviembre de 2024, con reinicio el 1 de diciembre de 2024, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión, con el propósito de recibir la autorización de intervención de bien de interés cultural correspondiente del IDPC, a la solicitud de los diseños y proyecto de intervención radicado.
Prórroga a la suspensión No. 1	1/12/2024	1/12/2024	28/02/2025	17/05/2025	N/A	$ 1.403.731.140	Prórroga a la suspensión No. 1 la ejecución del contrato de consultoría 433-2023 desde el 01 de diciembre de 2024 y por 90 días calendario, es decir hasta el 28 de febrero de 2025, con reinicio el 1 de marzo de 2025, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión. El plazo de ejecución del contrato se reiniciará de manera automática y en el evento de que las causas no hayan sido superadas, el término de suspensión podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.

4. COMITÉS

La presente modificación fue presentada en los siguientes Comités:

TIPO DE COMITÉ	ACTA DE COMITÉ No.	FECHA
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

De conformidad con el informe semanal de interventoría No.31 del 26 de agosto de 2024 al 1 de septiembre de 2024 con radicado RENOBO No. E2024008088, el avance del contrato de consultoría es del 61% frente al 61% programado en el cronograma contractual.

Dicho avance técnico del contrato de consultoría 433-2023 calculado por la interventoría conforme al cronograma de avance (Project) y la curva S aprobada, según única fase establecida para el contrato de consultoría, contiene los siguientes productos elaborados con su respectivo estado:

-Los siguientes productos, cuentan con aprobación de interventoría y fueron radicados a la entidad en la fecha del informe semanal citado.

- Componente actividades preliminares
 - Informe Preliminar de diagnóstico normativo y técnico y visita a predio
 - Levantamiento Topográfico de los predios e infraestructuras a intervenir
 - Levantamiento de condiciones existentes (a través de escáner láser nube de puntos)
 - Actualización y/o elaboración del levantamiento arquitectónico
 - Registro fotográfico general y detallado de los inmuebles
- Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC
 - Investigación histórica
 - Investigación tipológica y constructiva
- Componente Arqueológico
 - Exploraciones arqueológicas
 - Diagnóstico arqueológico
- Componente de Diagnóstico del BIC
 - Estudio patológico
 - Estudio técnico de humedades
 - Estudio de sanidad de maderas
- Componente de Diagnóstico de Redes
 - Estudio y diagnóstico de redes eléctricas, de iluminación, red de voz y datos y de instalaciones especiales existentes
 - Estudio y diagnóstico de redes hidráulicas, sanitarias, gas e incendios existentes
- Componente de diagnóstico Estructural
 - Estudio geotécnico y recomendaciones para las cimentaciones
 - Estudios de vulnerabilidad, valoraciones de elementos estructurales y no estructurales y complementarios
- Componente Forestal y de Avifauna

- Inventario forestal
- Estudio de Avifauna

- Componente de Bienes Muebles
 - Inventario y estado de conservación de bienes culturales muebles
 - Calas estratigráficas y ensayos para los inmuebles
 - Propuesta de Intervención de Bienes Muebles
- Componente de Valoración del BIC
 - Estudio de valoración.
 - Definición de criterios de intervención
 - Diligenciamiento o actualización de la Ficha de Inventario del BIC
- Proyecto Integral de Intervención del BIC
 - Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC
 - Memoria Descriptiva
- Componente de Diseño Arquitectónico
 - Esquema Básico

Los siguientes productos se encuentran en proceso de elaboración en la fecha del informe semanal citado y al corte de la suspensión No. 1, suscrita el 2 de septiembre de 2024:

- Componente de Diseño Arquitectónico
 - Anteproyecto Arquitectónico
 - Proyecto Arquitectónico.
- Componente Estructural
 - Proyecto de Reforzamiento Estructural
 - Diseño estructural para nuevas edificaciones y otras estructuras
- Componente eléctrico
 - Diseño de instalaciones eléctricas normal y regulada
 - Diseño de red de voz, datos, televisión, telefonía y video.
- Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio
 - Diseño de instalaciones Hidráulicas
 - Diseño de instalaciones para Aguas residuales
 - Diseño de redes de aguas lluvias
 - Diseño Red de Gas
 - Diseño de red contra incendios
- Componente de instalaciones mecánicas (ascensores, motobombas, sistema hidro-flow, aire acondicionado, ventilación mecánica, ventilación natural y/o asistida).
- Componente Bioclimático
 - Estudio de sostenibilidad y propuesta bioclimática
- Componente Seguridad Humana y Accesibilidad Universal
- Componente de paisajismo y diseño de áreas Exteriores
 - Proyecto de Paisajismo y diseño de áreas exteriores
 - Restitución de Andenes exteriores
 - Propuesta de tratamiento silvicultural y manejo ambiental
- Componente de Señalización y Señalética
- Componente Ambiental y Manejo de Residuos
 - Propuesta ambiental

- Propuesta para el manejo de residuos
- Componente Acústico
 - Diseño de acondicionamiento y aislamiento acústico
- Componente de Presupuesto, Especificaciones y Programación
 - Presupuesto de Obra
 - Especificaciones Técnicas Generales y Particulares
 - Programación de Obra
- Componente de trámites y autorizaciones
 - Gestión y obtención de las autorizaciones para intervención de los BIC ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y/o el Ministerio de Cultura
 - Gestión y obtención de Licencias ante la Curaduría Urbana.
 - Gestión de las autorizaciones ante las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios.
 - Gestión de las autorizaciones ante la Secretaría de Ambiente y/o el Jardín Botánico
- Plan de Calidad para la ejecución de la obra
- Otros estudios
 - Supervisión Arquitectónica

En cuanto al avance financiero, a la fecha de la suspensión No. 1, se han realizado dos pagos aprobados por la Interventoría, por valor total de $491.305.899,00 correspondiente al 35% del valor total del contrato de consultoría, en cumplimiento de la Cláusula Quinta - Forma de Pago del Contrato 433-2023 - Pago por productos entregados y aprobados a satisfacción por la interventoría.

FORMA DE PAGO		
NO. PAGO	PRODUCTOS	VALOR (%)
1	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 0. Acta de inicio, pólizas aprobadas y actualizadas, aprobación de hojas de vida, aprobación del plan de trabajo. 1. Componente de actividades preliminares 2.Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC 3. Componente arqueológico -Exploraciones arqueológicas	10% **PAGADO**
2	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Componente de diagnóstico del BIC 2.Componente de diagnóstico de redes	25% **PAGADO**

	3.Componente de diagnóstico estructural 4.Componente forestal y de avifauna 5. Componente de bienes muebles 6.Componente de valoración de BIC 7. Componente de gestión social (primera etapa de socialización) 8.Proyecto integral de intervención del BIC: - Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC -Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. 9. Componente de diseño arquitectónico -Esquema básico	
3	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Proyecto de intervención integral del BIC -Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. 2. Componente de diseño arquitectónico -Anteproyecto arquitectónico -Proyecto arquitectónico 3. Componente estructural 4. Componente eléctrico 5. Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio. 6. Componente de instalaciones mecánicas 7. Componente bioclimático 8.Componente de seguridad humana 9. Componente de paisajismo y diseño de áreas exteriores. 10. Componente de señalización y señalética 11. Componente ambiental y de manejo de residuos. 12. Componente acústico 13. Componente de presupuesto, especificaciones y programación - Especificaciones técnicas generales y particulares	30%
4	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Estudio de mercado -Análisis de precios unitarios 2.Componente de trámites y autorizaciones -Radicación en debida forma en IDPC/ Ministerio de Cultura -Radicación en debida forma en Curaduría Urbana -Respuesta a observaciones en IDPC/ Ministerio de Cultura -Respuesta a observaciones en Curaduría Urbana	15%

	3. Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra. 4. Componente arqueológico Diagnóstico arqueológico	
5	1.Componente de trámites y autorizaciones -Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda. - Licencia de Construcción expedida -Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios. 2. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Presupuesto final -Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios. -Cronograma de obra, 3. Componente BIM 4. Informe Final. 5. Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría. 6. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados.	15%
6	1. Suscripción del acta de liquidación.	5%

6. MODIFICACIÓN A ADELANTAR

Cláusulas que se modifican:	Propuesta de nueva redacción:
N/A	N/A

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

De conformidad con lo expresado por el contratista consultor en la comunicación MCA069-2024-2402FDS-221 del 6 de febrero de 2025 se tienen los siguientes antecedentes que justifican la presente modificación:
(...)

Primero. Que de acuerdo con los términos de referencia para la firma del acta de inicio debía estar debidamente aprobado el cronograma de la ejecución de la consultoría, acta de inicio que fue firmada por las partes el 29 de enero 2024.

Segundo. Con base en lo manifestado en el punto anterior esta consultoría debía radicar ante el IDPC el 17 de junio de 2024.

Tercero. Que el día 17 de junio de 2024 se solicitó ante el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL la autorización de anteproyecto para intervenir el inmueble de interés cultural dentro del proyecto

DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ." objeto de este contrato.

Cuarto. Que el día 17 de junio de 2024 mediante comunicación MCA437-2024-2402FDS-146 y radicado 20245110053102, el trámite solicitado en el numeral tercero quedo en debida forma.
Quinto. Que de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Evaluación de Anteproyectos de Intervención en su numeral 5 POLÍTICAS DE EVALUACIÓN en su numeral 5.12 estipula que "Una vez el expediente se encuentre radicado en completa y debida forma, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC- cuenta con un tiempo no mayor a sesenta y cinco (65) días hábiles para resolver la solicitud presentada".

Sexto. Que con base en lo que dicta el manual de procedimientos del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO el permiso o negación de la intervención debería estar máximo al 19 de septiembre de 2024.

Séptimo. Que a la falta de respuesta por parte del Instituto esta consultoría eleva una solicitud formal solicitando que se informe el estado del trámite de la evaluación del proyecto, mediante oficio MCA549-2024-2402FDS-182 el día 22 de julio de 2024.

Octavo. El día 8 de agosto de 2024 se recibe el oficio bajo el radicado 20243060048801, donde se nos manifiesta que el proyecto se encuentra en revisión y que una vez esta se complete se nos informará.
Cabe resaltar que el oficio no menciona ningún tipo de compromiso o fecha tentativa derespuesta.

Noveno. Que de acuerdo con el cronograma aprobado por las partes la radicación de la Licencia de Construcción debía realizarse a más tardar el 3 de septiembre de 2024, pero que por la falta de la aprobación de la intervención del bien de interés cultural por parte del IDPC este trámite no se pudo realizar.

Decimo. Que de acuerdo con lo mencionado en el punto 7 y 8 se suspendió el contrato en mención por 90 días calendario desde 02 de septiembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

Onceavo. Que el día 17 de septiembre de 2024, se solicitó reunión para revisión del proyecto mediante oficio MCA679-2024-2402FDS-214, el cual a la fecha no ha sido respondido por parte de la entidad.

Doceavo: Que el día 25 de noviembre de 2024 se recibió el radicado 20243060076841 por parte de INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL con las observaciones al proyecto radicado en debida forma desde el día 17 de junio de 2024 bajo el radicado 20245110053102, La cuales debían ser resueltas en 30 días calendarios de acuerdo con los procedimientos del INSTITUTO.

Treceavo: Que una vez revisadas las observaciones y teniendo en cuenta la fecha del año, esta consultoría solicitó prórroga al término de respuesta por 30 días adicionales siendo el plazo máximo el 21 de enero de 2025, para dar respuesta al radicado mencionado en el numeral 12.

Catorceavo: Que después de varias mesas de trabajo y aprobación de la interventoría a la documentación necesaria para dar respuesta a las observaciones emitidas por el IDPC, esta consultoría radica la respuesta ante el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO el día 20 de enero de 2025 mediante radicado No 20255110004372. .

Quinceavo. Que a la fecha no se ha recibido ninguna comunicación oficial u observación por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL al proyecto radicado en debida forma desde el día 20 de enero de 2024 bajo el radicado 20255110004372.

Dieciseisavo. La Consultoría no influye en los tiempos mencionados en los numerales anteriores, y depende de los terceros es decir INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL según sus normas técnicas y requerimientos de tiempo.

Diecisieteavo. Es importante manifestar que a la fecha no se han vencido los 65 días hábiles estipulados por ley para recibir una respuesta por parte del IDPC para resolver la solicitud de aprobación de la intervención del bien de interés cultural por parte del IDPC.

Dieciochoavo. Por lo anterior, a la fecha no han sido superadas las causas que originaron la suspensión de ejecución del contrato No. 433-2023."

De acuerdo con lo anterior, la solicitud elevada por el consultor es:

"Solicitud:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos a Ustedes se prorrogue la suspensión del Contrato de consultoría No. 433-2023 por 90 días calendario, es decir desde el 1 de marzo de 2025 y hasta el 29 de mayo de 2025, con reinicio automático el 30 de mayo de 2025 o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud, tiempo estimado para que el IDPC emita el concepto y la autorización para intervenir el inmueble de interés cultural del radicado 20245110053102.

Se aclara que la solicitud de prórroga de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el IDPC al trámite radicado, de parte de la consultoría e interventoría."

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

La interventoría IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, a través del comunicado Oficio **RENOBO-419-2023-220** de fecha 7 de febrero de 2025 con asunto *"Remisión solicitud de prórroga a suspensión 1 contrato de interventoría 419-2023 y contrato de consultoría 433-2023."*, con radicado RenoBo No. E2025001096 del 7 de febrero de 2025, consideró procedente la viabilidad a la solicitud de suspensión del contrato 433-2024, por las razones expuestas por el consultor, indicando lo siguiente:

"(...) La interventoría en cumplimiento de sus obligaciones y tomando en cuenta las observaciones presentadas por el IDPC mediante su comunicado 20243060076841 recibido el 25 de noviembre de 2024 (Anexo 1), procedió con la revisión de las respuestas emitidas por la consultoría en primera ocasión por

medio del oficio MCA865-2024-2402FDS-218-FRANCISCO DE PAULA ENTREGA RESPUESTA OBSERVACIONES IDPC (anexo 2) y mediante el oficio RENOBO-419-2023-218 Remisión observaciones y comentarios generales a respuestas emitidas al IDPC por parte de la interventoría (Anexo 3), remitido el 07 de enero de 2025, realizó las observaciones pertinentes a la documentación soporte presentada por el contratista con el fin de dar respuesta al IDPC, dichas observaciones fueron atendidas por la consultoría el miércoles 15 de enero de 2025 por medio del oficio MCA008-2025-2402FDS-219 (Anexo 4) y la interventoría una vez verificada la información procedió a aprobar la información y respuesta emitida por el consultor el día viernes 17 de enero de 2025 por medio del oficio RENOBO-419-2023-219 (Anexo 5), dando así paso a la radicación de la respuesta formal por parte del consultor, la cual se realizó el día 20 de enero de 2025, mediante el oficio MCA020-2025-2402FDS-220 (Anexo 6), radicado con número 20255110004372.

En virtud de que a la fecha no se ha recibido respuesta a las respuestas radicadas por el consultor el 20 de enero de 2025, la interventoría en cumplimiento de sus compromisos y con el fin de obtener una respuesta de parte del IDPC, radica a dicha entidad el día 05 de febrero de 2025 el comunicado "Oficio RENOBO-419-2023-221 Solicitud de información sobre estado de trámite de proyecto de intervención Colegio Francisco de Paula Santander" (Anexo 7), al cual se le asigna el radicado número 20255110009862, pero al cual tampoco se ha dado respuesta por parte del IDPC a la fecha.

Tomando en cuenta lo anterior y en concordancia a lo mencionado por el consultor no se ha recibido una respuesta formal por parte del IDPC a las respuestas radicadas el 20 de enero de 2025, ni tampoco al oficio radicado por la interventoría, además tomando en cuenta los plazos estipulados de respuesta del IDPC los cuales pueden ser de hasta 65 días hábiles, plazo que se cumpliría el 25 de abril de 2025, se motiva y presenta la presente solicitud de prórroga a la suspensión de los contratos.".

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA:

"(...)Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario prorrogar la suspensión 1 del contrato de interventoría por el mismo plazo al de la consultoría. Es decir, a partir del día 1 de marzo de 2025 y por 90 días calendario, hasta el 29 de mayo de 2025. Aclarando en todo caso que, si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de interventoría se reiniciará inmediatamente.

Finalmente, en conclusión, la interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita se adelante el trámite como se solicita a continuación, así:

●Realizar la prórroga No. 2 a la suspensión 1 al contrato de consultoría N° 433 de 2023 por noventa (90) días calendario a partir del día 1 de marzo de 2025, hasta el día 29 de mayo de 2025, con reinicio automático el día 30 de mayo de 2025 o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión.

●Realizar la prórroga No. 2 a la suspensión 1 al contrato de interventoría N° 419-2023 por noventa (90) días calendario a partir del día 1 de marzo de 2025, hasta el día 29 de mayo de 2025, con reinicio automático el día 30 de mayo de 2025 o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión.

Se aclara que estas solicitudes de prórrogas a las suspensiones de los Contrato 433 de 2023 y 419 de 2023, no alteran las condiciones generales de los objetos contractuales establecidos y no generarán un mayor valor respecto

a los contratos inicialmente acordados."

CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS:

Recibida la solicitud del Contratista y el concepto de aprobación de la Interventoría sobre la solicitud de prórroga No. 2 de la suspensión No 1 del Contrato referenciado, el equipo de apoyo de la Empresa, que ha acompañado la ejecución del contrato de consultoría No. 433-2023, así como la supervisión del contrato de interventoría No. 419-2023, consideran procedente adelantar la prórroga No. 2 a la suspensión No 1 del contrato de consultoría 433-2023, atendiendo a la respuesta dada por el consultor, previa aprobación de la interventoría, al requerimiento de radicado 20243060076841 emitido por el IDPC, el cual fue radicado mediante comunicación 20255110004372 del 20 de enero de 2025.

Dado que a la fecha no existe un pronunciamiento del IDPC respecto a la información radicada el 20 de enero de 2025 ante el IDPC, y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Manual de Evaluación de Anteproyectos de Intervención del IDPC, se cuenta con un término de evaluación y aprobación de 65 días hábiles después de radicado el trámite, a la fecha no se han superado las causas que originaron la suspensión del contrato de consultoría.

Ahora bien, teniendo en cuenta el cronograma aprobado por la Interventoría se tenía establecido como fecha de radicación de la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana el día 03 de septiembre de 2024, sin embargo, para que dicha solicitud fuera radicada en debida forma, era indispensable contar con la autorización de Intervención de Bien de Interés Cultural, la cual es otorgada por el IDPC.

Conforme a lo señalado, la prórroga No. 2 a la suspensión No 1 se encuentra debidamente justificada, en aras de seguir con la ejecución contractual una vez aprobado el proyecto por parte del IDPC.

Según lo expuesto anteriormente, la Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos y su equipo de apoyo a la supervisión, encuentran justificación para atender la solicitud del Contratista y de la Interventoría, considerando viable la suscripción de la prórroga No. 2 a la suspensión No 1 del Contrato de Consultoría No. 433-2023, considerando que la modificación propuesta no altera el objeto contratado, ni genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA como se expresa en la comunicación de solicitud de consecutivo MCA069-2024-2402FDS-221 del 6 de febrero de 2025 validado por la interventoría mediante comunicación RENOBO-419-2023-220 del 7 de febrero de 2025,, razón por la cual, se recomienda dar trámite a la solicitud de la prórroga No. 2 de la suspensión No 1 del contrato de Consultoría No 433-2023, por el término de 90 días calendario o antes en caso de superar las causas que motivan la suspensión, en los siguientes términos:

Prorrogar la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No 433-2023, por un término 90 días calendario, contados a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta el 29 de mayo de 2025, con fecha de reinicio **automático** el día 30 de mayo de 2025 o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud.

NOTA. En caso de que, llegado el término mencionado sin superar las causas que motivaron la suspensión, las partes podrán prorrogar la suspensión de común acuerdo, lo cual deberá ser formalizada por escrito con la misma gestión adelantada para la presente solicitud.

La presente prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 433-2023, no genera costos

adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA.

MODIFICACIÓN SOLICITADA		
Realizar la prórroga No. 2 a la suspensión No 1 del contrato desde el 01/03/2025 hasta el 29/05/2025.	90 días calendario	Fecha de Terminación de la suspensión: 29/05/2025. Reinicio del contrato: 30/05/2025.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Los tiempos que toman las diferentes entidades como el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC para llevar a cabo las revisiones y aprobaciones de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, al encontrarse fuera del control de las partes del contrato, se identificó como un riesgo permanente durante la etapa precontractual y etapa de ejecución del contrato.

Con base en el documento "*Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI*" dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de consultoría No. 433-2023 el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:

Riesgo No. 6: "*Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."*

Consecuencia de la ocurrencia: "*No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."*

Tratamiento:

- *"El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.*
- *Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos."*

Asignación: "*Privado*"

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado se torna indispensable realizar la suspensión del contrato, con el fin de obtener la aprobación del componente radicado ante el IDPC, para el

cumplimiento del objeto contractual.

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las garantías del contrato de consultoría No. 433-2023 están soportadas en la póliza 21-45-101432987 expedida el 06 de febrero de 2024 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. y publicada y aprobada por RENOBO mediante SECOP II, la póliza se encuentra con sus amparos vigentes conforme a la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del 1 de diciembre de 2024, según anexo 12 en los siguientes términos:

Contrato De Consultoría CTO N° 433 DE 2023				
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 21-45-101432987 Expedido por SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
TOMADOR Y GARANTIZADO	MC ARQUITECTOS SA			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.			
AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**	**ANEXOS**
	DESDE	**HASTA**		
CUMPLIMIENTO	29/01/2024	17/11/2025	$ 421.119.342	12
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	29/01/2024	17/05/2028	$ 140.373.114	
CALIDAD DEL SERVICIO	28/11/2024	28/11/2029	$ 421.119.342	

Solicitud

En virtud de lo anterior, MC Arquitectos SA, quien actúa como Contratista consultor en el Contrato No. 433-2023, mediante comunicado MCA069-2024-2402FDS-221 de fecha 6 de febrero de 2025 y, el Interventor del Contrato de interventoría No. 419-2023, IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SA, mediante comunicado RENOBO-419-2023-220 con radicado RenoBo No. N°E2025001096 del 7 de febrero de 2025, solicitan considerar la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No.433-2023, por 90 días calendario, es decir, desde el 01 de marzo de 2025 y hasta el 29 de mayo de 2025, con reinicio automático el 30 de mayo de 2025, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión, con el propósito de recibir la autorización de intervención de bien de interés cultural correspondiente del IDPC, a la solicitud de los diseños y proyecto de intervención radicado. En congruencia, peticiona a la entidad realice la revisión final y su respectiva formalización, advirtiendo que la fecha final del contrato sería el 15 de agosto de 2025.

Así mismo, el contratista deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la modificación solicitada, una vez quede en firme.

8. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales
3. Cédula de Ciudadanía y Certificado REDAM de Representante Legal
4. Comunicado RENOBO-419-2023-220 con radicado RenoBo No.°E2025001096 del 7 de febrero de 2025, concepto de la Interventoría.
5. Comunicado MCA069-2024-2402FDS-221 del 6 de febrero de 2025, solicitud del Contratista

9. PUBLICACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN

El interventor del contrato deja constancia que el CONTRATISTA para la presente modificación publicó en plataforma Secop II, los 7 informes mensuales recibidos y aprobados a la fecha y soportes de ejecución del contrato.

Los firmantes en este espacio consideramos pertinente la modificación contractual por lo anterior solicitamos adelantar el trámite pertinente.

Atentamente,

INTERVENTOR	**DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS**
Firma	Firma
Nombre: YAMIL FABIAN CASTRILLÓN	Nombre: ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ
Cargo: Representante Legal IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	Cargo: Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

Elaboró: Natalia Isabel Martínez Silva - Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Laura Andrea Campuzano Jiménez – Contratista - SGEP
Revisó: Natalia Isabel Martínez Silva - Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Paola Flórez Galeano-Contratista - Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

MCA020-2025-2402FDS-220
Bogotá D.C., 17 de enero de 2025

SEÑORES
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
CALLE. 12B N 2-58
Ciudad. –

Referencia: CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 433-2023. OBJETO: "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

Asunto: RESPUESTA RADICADO 20243060076841del 12 de Noviembre de 2024 - G - Requerimiento Anteproyecto. Solicitud de autorización de intervención para los inmuebles localizados en la calle 61 sur No. 80l40, calle 61 sur No. 80l-68, calle 61 sur No.80l-74, calle 60 sur No. 80l67, calle 60 sur No. 80l-73 y calle 60 sur No. 80l-79. Radicado No. 20245110053102 del 17 de junio de 2024.

Respetados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a las Observaciones punto a punto emitidas por el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL mediante el radicado 20243060076841 de fecha del 12 de noviembre de 2024, oficio recibido por esta consultoría el 25 de noviembre de 2024 mediante correo certificado, para la autorización de anteproyecto para intervenir bienes de interés cultural para el proyecto oficial **COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ** que estará ubicado en la CALLE 61 SUR N° 80l - 40 en la localidad de BOSA propiedad de la Secretaria de Educación del Distrito como se expone a continuación:

1. DOCUMENTOS GENERALES Y JURÍDICOS

1.1. Aportar copia de las licencias de construcción expedidas anteriormente para el inmueble, con sus respectivos planos anexos. En caso de que estas no existan, debe adjuntarse certificado emitido por la Secretaría Distrital de Planeación donde se indique que no existen gestiones anteriores para los predios objeto de la solicitud.

Respuesta: Se atiende la observación, una vez consultado el Archivo Central de Predios de Planeación Distrital, se adjunta copia de la Licencia de Construcción encontrada, Licencia de Construcción LC 04-1-0171 con fecha de ejecutoria 30 de abril de 2004 correspondiente al predio localizado en la Calle 59C Sur No. 88G-40 y Resolución No. 06-1-0240 del 24 de mayo de 2006 "Por la cual se Prorrogan los términos de vigencia de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación No. LC 04-1-0171, del 21 de abril de 2004, la cual quedó ejecutoriada el 30 de abril de 2004, expedida por la Curaduría Urbana No. 1, para el predio urbano ubicado en la Calle 59 C sur No. 88G-40, Centro Educativo Distrital FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, de la Localidad de BOSA, en Bogotá Distrito Capital". De igual modo se anexa la certificación respectiva expedida por la Secretaría Distrital de Planeación con No. de Radicado No. 2-2024-16370.

1.2. Aportar modificación al acta de entrega No. 11-09 del 24 de abril de 2009 "*Colegio Francisco de Paula Santander (…) dos (2) predios fiscales ubicados en la CL 61 Sur 80I – 40 y CL 60 Sur 80I – 73",* suscrita entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (en adelante, DADEP) y la Secretaría Distrital de Educación en la que se incluya la entrega de los bienes inmuebles fiscales ubicados en la calle 60 sur 80I-67, calle 61 sur 80I-68, calle 61 sur 80I-74 y calle 60 sur 80I-79 de Bogotá D.C.; o en su defecto, autorización de intervención del DADEP respecto de estos cuatro (4) inmuebles como representante legal de la propiedad inmobiliaria del Distrito.

Respuesta: Se atiende la observación, adjuntando la copia de la modificación al acta de entrega No. 11-09 del 24 de abril de 2009.

2. DOCUMENTOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS Y PATRIMONIALES:

2.1.FRENTE AL DOCUMENTO DE VALORACIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1.1. En el numeral 7.1 del estudio de valoración se realiza asignación de niveles de intervención a las edificaciones del predio con nomenclatura calle 61 sur No. 80I40, lo cual no corresponde a la solicitud. Se debe realizar una caracterización de las edificaciones existentes, especificando cuáles tienen valor patrimonial y cuáles no.

En ese sentido, también se debe ampliar la información sobre el estado actual de las edificaciones objeto de demolición total en los predios 2, 3, 4, 5 y 6, que forman parte de la presente propuesta de intervención.

Respuesta: Se atiende la observación, ampliando la información sobre el estado actual de las edificaciones (Pag 62 a 67 del documento VALORACIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA) y se caracterizan las edificaciones existentes especificando cuales tienen valor y cuáles no, se entrega ficha individual de cada uno de los predios sin valores patrimoniales (predio 2, 3, 4, 5 y 6) Ver Anexo 3. De igual manera se adjunta el Acta del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural CDPC No. 7 del 11 de septiembre de 2024 en donde se expresa lo siguiente:

"*…(…) Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO FAVORABLE para la aclaración de la FVI del BIC I.E.D. Francisco de Paula Santander, localizado en la Calle 61 Sur n.° 80 I-30/40, asignando nivel 2 de intervención a la casona y nivel 4 de intervención a las demás edificaciones.*" Ver Anexo 1.

2.1.2. Ampliar en el estudio de valoración la información relacionada con las licencias de construcción del año de 2004 y 2006 para el predio 1, verificando lo allí especificado para el BIC, ya que esto debe ser el punto de partida para la presentación del cuadro de áreas de la propuesta de intervención.

Por lo anterior, las modalidades de intervención para el predio declarado como bien de interés cultural distrital deben estar relacionadas con la gestión anterior. Las modalidades aplicables serían demolición parcial, modificación, ampliación, restauración, reforzamiento estructural y cerramiento (o modificación del cerramiento); la modalidad de obra nueva es improcedente para el predio 1.

Ahora bien, se deben especificar las modalidades de intervención aplicables para los predios 2, 3, 4, 5 y 6, las cuales son demolición total y obra nueva.

Respuesta: Se atiende la observación, ampliando en el estudio de valoración la información relacionada con la Licencia de construcción del año 2004 para el predio 1 localizado en la Calle 61 Sur No. 80 I-30/40 (actual) y Calle 59C Sur No. 88G-40 (anterior) y la Resolución No. 06-1-0240 del 24 de mayo de 2006 "Por la cual se Prorrogan los términos de vigencia de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación No. LC 04-1-0171, del 21 de Abril de 2004, la cual quedó ejecutoriada el 30 de Abril de 2004, expedida por la Curaduría Urbana No. 1, para el predio urbano ubicado en la Calle 59 C sur No. 88G-40, Centro Educativo Distrital FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, de la Localidad de BOSA, en Bogotá Distrito Capital", en donde claramente se observa que la intervención a la que hace referencia la Licencia de Construcción y la Resolución en comento, si bien se trata de una construcción realizada en el predio 1 que ostenta la declaratoria como Bien de Interés Cultural en la categoría de conservación tipológica de acuerdo con el listado del anexo 1 del Decreto 606 de 2001; homologado al nivel de intervención dos (N2), señalado en el artículo 345 del Decreto Distrital 555 del 2021, ésta no hace ningún tipo de modificación ni intervención dentro de lo que la ficha de valoración individual del BIC denomina como "la casona", construcción que es la que posee los valores patrimoniales, presentando los planos de la zona ampliada y únicamente un plano de localización donde señala la zona objeto de la Licencia de construcción donde se presenta a la Casona como una construcción pre existente (ver Plano 1 de la Licencia de Construcción LC 04-1-0171, del 21 de Abril de 2004 donde se denomina a la casona como "Casa de conservación Edificio 2").

Con respecto a las modalidades de intervención aplicables a los predios objeto de la presente aprobación son los siguientes:

PREDIO	CHIP	DIRECCIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE INTERVENCIÓN
Predio 1	AAA0045XMYX	CALLE 61 Sur No. 80I-40	No tiene	Demolición parcial, modificación, ampliación, restauración, reforzamiento estructural y cerramiento.

Predio 2	AAA0045XMZM	CALLE 61 Sur No. 80I-68	50S-00258382	Demolición total y obra nueva.
Predio 3	AAA0045XNAW	CALLE 61 Sur No. 80I-74	50S-00229465	
Predio 4	AAA0045XNTD	CALLE 60 Sur No. 80I-79	50S-40178149	
Predio 5	AAA0045XNUH	CALLE 60 Sur No. 80I-73	50S- 40084494	
Predio 6	AAA0045XNWW	CALLE 60 Sur No. 80I-67	50S-00672450	

2.1.3. En la memoria descriptiva, se debe incluir una especificación de la modificación de vanos y el cambio de carpintería en la edificación con valores patrimoniales, así como los acabados propuestos en los espacios externos e internos. Estas intervenciones deben estar debidamente justificadas en función de los criterios de intervención definidos para la propuesta de restauración.

Respuesta: Se atiende la observación, incluyendo un apartado particular dentro de la memoria descriptiva (Pag 96 a 103 del documento VALORACIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA, Pag 32 del documento 0433-23_FDS_MCA_ARQ_PRE_001_MEMORIA DESCRIPTIVA) donde se especifica la modificación de los vanos existentes conforme al estudio de valoración y las exploraciones constructivas realizadas, que dan cuenta de los vanos originales de la edificación y se hacen las consideraciones con respecto a los acabados propuestos tanto en los espacios internos como externos de la edificación con valores patrimoniales.

2.1.4. Aclarar las intervenciones propuestas sobre el cerramiento existente, especificando si se trata de una modificación o un reemplazo, ya que no es claro al comparar los planos de levantamiento y de propuesta.

Respuesta: Se aclara que la intervención con respecto al cerramiento es de modificación y remplazo, teniendo en cuenta la cartilla gráfica de los estándares de calidad espacial para establecimientos de instituciones educativas, donde se remplazara el cerramiento ubicado sobre la carrera 80 I y se modificara el cerramiento ubicado sobre la calle 61 sur, ya que no cuenta con el mismo lenguaje. El levantamiento del cerramiento actual se puede ver en el plano A001 - PLANTA DE LOCALIZACIÓN del levantamiento arquitectónico. La propuesta de remplazo y modificación se puede ver en los planos A108 - SECCIONES LOGITUDINALES / EDIFICIO NUEVO Y CASONA, A109 - SECCIONES

LOGITUDINALES / EDIFICIO NUEVO Y CASONA, A110 - FACHADAS GENERALES / EDIFICIO NUEVO Y CASONA, de la propuesta.

2.1.5. Dado que los predios de intervención hacen parte del Sector Antiguo de Bosa, el estudio de valoración se debe incluir la valoración de dicho sector según lo estipulado en el Artículo 2.4.1.2. del Decreto Nacional 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura". Asimismo, se deben definir los criterios de intervención de la propuesta en este sentido y en concordancia con lo señalado en el Artículo 2.4.1.4.3 del mismo decreto.

Respuesta: Se atiende la observación, ampliando el estudio de valoración presentado (Pag 15 a 19 del documento VALORACIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA) incluyendo el análisis detallado de cada criterio y valor aplicable a todos los predios objeto de la propuesta de intervención presentada, conforme a lo estipulado en el Artículo 2.4.1.2. del Decreto Nacional 1080 de 2015 y su Decreto modificatorio 2358 de 2019.

2.1.6. Precisar en la memoria descriptiva, el cumplimiento del programa arquitectónico según el Anexo No. 1 de la Resolución 4263 de 2023 Secretaría de Educación del Distrito – SED "Por medio del cual se reglamentan los Gráficos de los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 20222035, y se dictan otras disposiciones"

En este apartado se debe aclarar el cumplimiento de los ambientes obligatorios, según la "cartilla gráfica de los estándares de calidad espacial para establecimientos de instituciones educativas", capacidad de estudiantes por área, cantidad juegos sanitarios requeridos, cubrimiento de las zonas de recreación, áreas administrativas y de servicios generales.

Respuesta: Se aclara que teniendo en cuenta la resolución 1326 de 2023 y sus anexos, donde se definen los ambientes, áreas y espacios para instituciones educativas, al igual y en concordancia con la Resolución 4263 de 2023 Secretaría de Educación del Distrito, y sus anexos, se da cumplimiento a los ambientes, áreas por estudiante, baterías sanitarias necesarias, áreas administrativas y zonas de recreación para el correcto funcionamiento de la institución. Esta información puede ser corroborada en planos donde se indica el área m2 por estudiante en cada una de las aulas, cumpliendo con lo anteriormente mencionado. Igualmente se precisa el cumplimiento en la memoria descriptiva (Pag 19 y 20 del documento 0433-23_FDS_MCA_ARQ_PRE_001_MEMORIA DESCRIPTIVA).

2.2 FRENTE A LA PLANIMETRÍA

2.2.1 Se deben aclarar los linderos y área adoptada para cada uno de los predios que hacen parte de la presente solicitud, esta información debe ser sustentada conforme se indica en los títulos de propiedad o manzana catastral. La propuesta debe ceñirse a los linderos menores del estudio realizado (sin combinar esta información).

Al respecto, es crucial tener en cuenta los datos registrados de las gestiones anteriores para el predio 1, ya que estos se convierten en la cartografía oficial para definir áreas y linderos de dicho predio.

Respuesta: Se aclara que esta información se encuentra en el plano A001 - LOCALIZACIÓN Y CUADRO DE ÁREAS, donde se encuentran en la planta de implantación demarcados los linderos de cada uno de los predios junto con la medida relacionada y corroborada con la manzana catastral.

2.2.2 Los planos de levantamiento deben especificar el área construida en los predios 2, 3, 4, 5 y 6, así como debe presentar la planimetría del cerramiento existente en el predio 1.

Respuesta: Se atiende la observación, agregando al plano A001 - PLANTA DE LOCALIZACIÓN del levantamiento arquitectónico, el cuadro de área construida por predio, igualmente se agregaron los dos perfiles urbanos donde se identifica el cerramiento existente.

2.2.3 En relación con lo solicitado en el numeral 2.1.2. se debe ajustar el cuadro de áreas, este debe especificar las modalidades de intervención predio por predio. Además, debe indicar las áreas de levantamiento y áreas de gestiones anteriores cuando aplique.

Según lo observado las modalidades aplicables para el predio 1 son: demolición parcial, modificación, ampliación, restauración, reforzamiento estructural y cerramiento (o modificación del cerramiento) y la para los predios 2, 3, 4, 5 y 6 son: demolición total y obra nueva.

Las áreas donde se ejecutarán acciones de liberación deben incluirse en la modalidad de demolición parcial. De igual forma, se debe revisar e incluir la modalidad de intervención aplicable al cerramiento del predio 1, e indicar los metros lineales a intervenir de este.

Respuesta: Se atiende la observación ajustando el cuadro de áreas según lo solicitado.

2.2.4 La nueva edificación (propuesta en los predios 2, 3, 4, 5 y 6) debe cumplir con el área mínima para estacionamientos la cual corresponde al 5% del área construida según lo estipulado en el artículo 389 del Decreto 555 de 2021. Además, se debe destinar el 2% del total de cupos habilitados, a cupos de estacionamientos para personas en condición de discapacidad, con provisión mínima de uno (1).

De igual forma se debe cumplir con los cupos obligatorios para bicicletas y otros vehículos de micro movilidad establecidos en el numeral 1.8.1. del anexo 1 del Decreto 603 de 2022, "Por medio del cual se actualiza, complementa y precisa el Anexo 05 "Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos" del Decreto distrital 555 de 2021".

Respuesta: Se aclara que:

El total del área construida es de 5.654,70 m2
El 5% de área construida corresponde a 282,73 m2

Se cuenta con 14 puestos de parqueadero que corresponden a 325 m2 y 1 puesto para personas en condición de discapacidad. Dando cumplimiento al Decreto 555 de 2021. De igual forma se requieren 56 cupos de puesto de parqueadero para bicicletas y se cuenta con espacio para 57 cupos, por lo que de igual forma se cumple con lo solicitado.

2.2.5 Los planos de propuesta arquitectónica deben reflejar un proyecto integral. Por lo tanto, es necesario incluir las plantas generales de sótano, primer piso, segundo piso y cubiertas, donde se muestre la relación de la propuesta de la nueva edificación con el BIC y se acoten los aislamientos adoptados en el proyecto.

Respuesta: Se atiende la observación, incluyendo el capítulo A0. Plantas generales de cada uno de los pisos escala 1:150. Pasando al capítulo A1. las ampliaciones de planta a escala 1:100.

2.2.6 En relación con lo indicado en el numeral 2.1.5, los planos de propuesta deben reflejar la integración de esta con el Sector Antiguo de Bosa. En la totalidad de la planimetría deben referenciarse los demás predios que conforman la manzana para entender la relación del proyecto con el contexto.

Respuesta: Se atiende la observación, incluyendo en cada uno de los planos, una localización de contexto con el área de interés cultural escala 1:5.000.

2.2.7 En los planos de propuesta, mejorar la expresión gráfica de los cortes arquitectónicos o incluir descriptores para el BIC, de modo que se evidencie la intervención proyectada para la restitución de los cielos rasos.

Respuesta: Se aclara que, en la propuesta de intervención, no se plantean cielos rasos para la Casona, teniendo en cuenta el valor visual y estético de la recuperación de la cubierta en madera, dejándola a la vista. Igualmente se ajusta la expresión grafica de los cortes para mejor entendimiento.

2.2.8 Mejorar la expresión gráfica de los muros de fachada en las áreas de recreación y actividades deportivas en planta de segundo piso, ya que solo son identificables en la lectura de cortes y fachadas.

Respuesta: Se atiende la observación, se ajusta la representación para la clara lectura de muros de fachada en planta de piso 2.

Observaciones componente estructural: Se adjunta respuesta punto a punto dentro del componente estructural 0433-23_FDS_MCA_EST_CAR_005_RTA_BIC.

La información se encuentra en el siguiente link:

250117_Respuesta Observaciones IDPC

Por favor cualquier notificación o envió de información se pueden enviar a los siguientes correos atorres@mcarquitectos.com y/o acabrera@mcarquitectos.com o a la Carrera 11A N° 94A – 31 oficina 402 en la ciudad de Bogotá.

Agradecemos su pronta información y respuesta de manera clara este requerimiento Se anexa

Cordialmente,

MARIO ANDRES CABRERA PINZON
GERENTE GENERAL

Bogotá D.C.

Señor
MARIO ANDRÉS CABRERA PINZÓN
Correo: acabrera@mcarquitectos.com
Dirección: carrera 11A No. 94A - 31 oficina 402
Móvil: 316 228 66 28
Ciudad

ASUNTO: **G - Requerimiento Anteproyecto**. Solicitud de autorización de intervención para los inmuebles localizados en la calle 61 sur No. 80I-40, calle 61 sur No. 80I-68, calle 61 sur No.80I-74, calle 60 sur No. 80I-67, calle 60 sur No. 80I-73 y calle 60 sur No. 80I-79.
Radicado No. 20245110053102 del 17 de junio de 2024.

Respetado señor Cabrera, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el artículo 2.4.1.4.4 del Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió mediante correo electrónico, una solicitud de autorización de una intervención para los inmuebles localizados en la calle 61 sur No. 80I-40, calle 61 sur No. 80I-68, calle 61 sur No.80I-74, calle 60 sur No. 80I-67, calle 60 sur No. 80I-73 y calle 60 sur No. 80I-79, en el barrio Centro Bosa de la localidad de Bosa que cuenta con las siguientes características generales:

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES	
Calle 61 sur No. 80I-40, calle 61 sur No. 80I-68, calle 61 sur No.80I-74, calle 60 sur No. 80I-67, calle 60 sur No. 80I-73 y calle 60 sur No. 80I-79 Matrícula Inmobiliaria: N/A - 50S-258382 - 50S-229465 - 50S-40178149 - 50S-40084494 - 50S-672450 CHIP: AAA0045XMYX - AAA0045XMZM - AAA0045XNAW - AAA0045XNTD - AAA0045XNUH - AAA0045XNWW	

Los predios corresponden a los lotes 01, 02, 03, 19, 20 y 21, manzana 07 del barrio Centro Bosa. Se localizan en la Unidad de Planeamiento Local Bosa, en Área de Actividad de Proximidad (AAP) Receptora de soportes urbanos con tratamiento de conservación, código de edificabilidad CO/2.

El inmueble con dirección calle 61 sur No. 80I-40 se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de conservación tipológica de acuerdo con el listado del anexo 1 del Decreto 606 de 2001; homologado al nivel de intervención dos (N2), señalado en el artículo 345 del Decreto Distrital 555 del 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico. *Se aplica a inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad su estructura espacial y material.*

Los predios con dirección calle 61 sur No. 80I-40, calle 61 sur No. 80I-68, calle 61 sur No.80I-74, calle 60 sur No. 80I-67, calle 60 sur No. 80I-73 y calle 60 sur No. 80I-79 hacen parte del sector del sector antiguo (SA) Bosa, bien de interés cultural del grupo urbano del ámbito distrital, incorporado por el Decreto Distrital 555 de 2021 – POT “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

*“**iv. Sectores antiguos –SA.** Corresponden al Centro Histórico de Bogotá y a los Sectores Antiguos de los municipios aledaños que fueron anexados al Distrito Capital y que actualmente hacen parte de este, siendo estos: Usaquén, Suba, Engativá, Fontibón, Bosa y Usme.”* Subrayado fuera del texto

Las normas aplicables son el Decreto Distrital 555 de 2021 y sus anexos 5 y 6, y el Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", modificado y adicionado por el Decreto Nacional 2358 de 2019 y las normas que los modifiquen y/o complementen.

Antecedentes:
-Licencia de construcción LC 04-1-0171 del 30 de abril de 2004
-Licencia de construcción RES 6-01-0240 del 25 de mayo de 2006

Se le informa que una vez revisada y analizada su propuesta a partir de todos los documentos que reposan en el expediente, se determinó que la misma debe ser ajustada a las siguientes observaciones y requerimientos:

1. DOCUMENTOS GENERALES Y JURÍDICOS

1.1. Aportar copia de las licencias de construcción expedidas anteriormente para el inmueble, con sus respectivos planos anexos. En caso de que estas no existan, debe adjuntarse certificado emitido por la Secretaría Distrital de Planeación donde se indique que no existen gestiones anteriores para los predios objeto de la solicitud.

1.2. Aportar modificación al acta de entrega No. 11-09 del 24 de abril de 2009 *"Colegio Francisco de Paula Santander (…) dos (2) predios fiscales ubicados en la CL 61 Sur 80I – 40 y CL 60 Sur 80I – 73",* suscrita entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (en adelante, DADEP) y la Secretaría Distrital de Educación en la que se incluya la entrega de los bienes inmuebles fiscales ubicados en la calle 60 sur 80I-67, calle 61 sur 80I-68, calle 61 sur 80I-74 y calle 60 sur 80I-79 de Bogotá D.C.; o en su defecto, autorización de intervención del DADEP respecto de estos cuatro (4) inmuebles como representante legal de la propiedad inmobiliaria del Distrito.

2. DOCUMENTOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS Y PATRIMONIALES:

2.1. Frente al documento de valoración y memoria descriptiva

2.1.1. En el numeral 7.1 del estudio de valoración se realiza asignación de niveles de intervención a las edificaciones del predio con nomenclatura calle 61 sur No. 80I-40, lo cual no corresponde a la solicitud. Se debe realizar una caracterización de las edificaciones existentes, especificando cuáles tienen valor patrimonial y cuáles no.

En ese sentido, también se debe ampliar la información sobre el estado actual de las edificaciones objeto de demolición total en los predios 2, 3, 4, 5 y 6, que forman parte de la presente propuesta de intervención.

2.1.2. Ampliar en el estudio de valoración la información relacionada con las licencias de construcción del año de 2004 y 2006 para el predio 1, verificando lo allí especificado para el BIC, ya que esto debe ser el punto de partida para la presentación del cuadro de áreas de la propuesta de intervención.

Por lo anterior, las modalidades de intervención para el predio declarado como bien de interés cultural distrital deben estar relacionadas con la gestión anterior. Las modalidades aplicables serían demolición parcial, modificación, ampliación, restauración, reforzamiento estructural y cerramiento (o modificación del cerramiento); la modalidad de obra nueva es improcedente para el predio 1.

Ahora bien, se deben especificar las modalidades de intervención aplicables para los predios 2, 3, 4, 5 y 6, las cuales son demolición total y obra nueva.

2.1.3. En la memoria descriptiva, se debe incluir una especificación de la modificación de vanos y el cambio de carpintería en la edificación con valores patrimoniales, así como los acabados propuestos en los espacios externos e internos. Estas intervenciones deben estar debidamente justificadas en función de los criterios de intervención definidos para la propuesta de restauración.

2.1.4. Aclarar las intervenciones propuestas sobre el cerramiento existente, especificando si se trata de una modificación o un reemplazo, ya que no es claro al comparar los planos de levantamiento y de propuesta.

2.1.5. Dado que los predios de intervención hacen parte del Sector Antiguo de Bosa, el estudio de valoración se debe incluir la valoración de dicho sector según lo estipulado en el Artículo 2.4.1.2. del Decreto Nacional 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”. Asimismo, se deben definir los criterios de intervención de la propuesta en este sentido y en concordancia con lo señalado en el Artículo 2.4.1.4.3 del mismo decreto.

2.1.6. Precisar en la memoria descriptiva, el cumplimiento del programa arquitectónico según el Anexo No. 1 de la Resolución 4263 de 2023 Secretaría de Educación del Distrito – SED “Por medio del cual se reglamentan los Gráficos de los Estándares de Calidad Espacial para el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, estructuras especiales, instalaciones, infraestructura o unidades móviles y construcciones no convencionales y /o temporales, establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035, y se dictan otras disposiciones”

En este apartado se debe aclarar el cumplimiento de los ambientes obligatorios, según la “cartilla gráfica de los estándares de calidad espacial para establecimientos de instituciones educativas”, capacidad de estudiantes por área, cantidad juegos sanitarios requeridos, cubrimiento de las zonas de recreación, áreas administrativas y de servicios generales.

2.2 Frente a la planimetría

2.2.1 Se deben aclarar los linderos y área adoptada para cada uno de los predios que hacen parte de la presente solicitud, esta información debe ser sustentada conforme se indica en los títulos de propiedad o manzana catastral. La propuesta debe ceñirse a los linderos menores del estudio realizado (sin combinar esta información).

Al respecto, es crucial tener en cuenta los datos registrados de las gestiones anteriores para el predio 1, ya que estos se convierten en la cartografía oficial para definir áreas y linderos de dicho predio.

2.2.2 Los planos de levantamiento deben especificar el área construida en los predios 2, 3, 4, 5 y 6, así como debe presentar la planimetría del cerramiento existente en el predio 1.

2.2.3 En relación con lo solicitado en el numeral 2.1.2. se debe ajustar el cuadro de áreas, este debe especificar las modalidades de intervención predio por predio. Además, debe indicar las áreas de levantamiento y áreas de gestiones anteriores cuando aplique.

Según lo observado las modalidades aplicables para el predio 1 son: demolición parcial, modificación, ampliación, restauración, reforzamiento estructural y cerramiento (o modificación del cerramiento) y la para los predios 2, 3, 4, 5 y 6 son: demolición total y obra nueva.

Las áreas donde se ejecutarán acciones de liberación deben incluirse en la modalidad de demolición parcial. De igual forma, se debe revisar e incluir la modalidad de intervención aplicable al cerramiento del predio 1, e indicar los metros lineales a intervenir de este.

2.2.4 La nueva edificación (propuesta en los predios 2, 3, 4, 5 y 6) debe cumplir con el área mínima para estacionamientos la cual corresponde al 5% del área construida según lo estipulado en el artículo 389 del Decreto 555 de 2021. Además, se debe destinar el 2% del total de cupos habilitados, a cupos de estacionamientos para personas en condición de discapacidad, con provisión mínima de uno (1).

De igual forma se debe cumplir con los cupos obligatorios para bicicletas y otros vehículos de micromovilidad establecidos en el numeral 1.8.1. del anexo 1 del Decreto 603 de 2022, “Por medio del cual se actualiza, complementa y precisa el Anexo 05 "Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos" del

Decreto distrital 555 de 2021”

2.2.5 Los planos de propuesta arquitectónica deben reflejar un proyecto integral. Por lo tanto, es necesario incluir las plantas generales de sótano, primer piso, segundo piso y cubiertas, donde se muestre la relación de la propuesta de la nueva edificación con el BIC y se acoten los aislamientos adoptados en el proyecto.

2.2.6 En relación con lo indicado en el numeral 2.1.5, los planos de propuesta deben reflejar la integración de esta con el Sector Antiguo de Bosa. En la totalidad de la planimetría deben referenciarse los demás predios que conforman la manzana para entender la relación del proyecto con el contexto.

2.2.7 En los planos de propuesta, mejorar la expresión gráfica de los cortes arquitectónicos o incluir descriptores para el BIC, de modo que se evidencie la intervención proyectada para la restitución de los cielos rasos.

2.2.8 Mejorar la expresión gráfica de los muros de fachada en las áreas de recreación y actividades deportivas en planta de segundo piso, ya que solo son identificables en la lectura de cortes y fachadas.

3. COMPONENTE ESTRUCTURAL

Referente a la documentación de los profesionales responsables y observaciones generales.

3.1 Complementar memorial de responsabilidad entregado firmado por el ingeniero estructural, dirigido al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) en donde se especifique y donde asuma la responsabilidad de los análisis y diseños estructurales y certifique que las obras propuestas en el anteproyecto estructural no afectan negativamente la cimentación, la estructura, ni la estabilidad; y se conservan los valores patrimoniales y arquitectónicos de la edificación existente (materialidad, volumetría, espacialidad, tipología de la construcción, aspectos arquitectónicos, entre otros) del bien a conservar exonerando al IDPC de toda responsabilidad.

3.2 Verificar que se presente total concordancia entre la propuesta arquitectónica y la propuesta estructural en general. Ajustar propuesta estructural conforme a las observaciones arquitectónicas enunciadas anteriormente de ser necesario.

Referente a la intervención en la estructura original a conservar.

3.3 Teniendo en cuenta lo evidenciado en el estudio de sanidad de maderas aportado, se tienen las siguientes observaciones:

3.3.1 En el estudio de sanidad para la cubierta se encontraron zonas en las cuales ya no existe la cubierta original, zonas donde se presenta gran afectación de los elementos estructurales que lo componen y en otras zonas hay baja afectación, con lo cual se requiere reemplazo, reforzamiento o algún tipo de tratamiento puntual para ciertos elementos.

Tener en cuenta que la estructura de cubierta para las zonas nuevas debe ser construida lo más similar posible a la original en base a su inclinación, disposición, materialidad, volumen, altura y apoyos. Por la configuración de la cubierta se puede evidenciar que se presentan varios tipos de cerchas.

No se evidencia la propuesta estructural para el apoyo de la teja de barro y manto impermeabilizado. No se evidencian detalles de las vigas corona.

En general es necesario anexar detalles estructurales de cada uno de los elementos estructurales que componen la cubierta con sus respectivas uniones, detalles de anclaje, tipos de apoyo, dimensiones, manto impermeabilizado y especificación de materiales. Mostrar en plantas estructurales específicamente cuáles elementos estructurales requieren procesos de tratamiento, inmunización o retiro de zonas afectadas, cuáles se refuerzan, cuáles se reemplazan y cuáles son nuevos. Anexar memorias de cálculo de los elementos estructurales propuestos y chequeo de los elementos estructurales a conservar.

3.3.2 En el estudio de sanidad de la madera para los entrepisos se evidencia que la afectación en la mayoría de los elementos estructurales es bastante alta y requiere el cambio en un porcentaje mayor al 70 %. En los planos aportados no se evidencia la propuesta estructural para el reforzamiento o reemplazo de estos elementos. Tener en cuenta las recomendaciones del numeral anterior.

3.4 El reforzamiento estructural de los muros existentes mediante muros de concreto reforzado con capacidad moderada de disipación de energía (DMO) es válido para edificación siguiendo los lineamientos estipulados en el título C y D de la NSR-10. Sin embargo, por la disposición de los muros propuestos y que no se presenta un diafragma rígido en la edificación es posible que algunos de los muros existentes en mampostería simple, no se vinculen adecuadamente al sistema de resistencia sísmica planteado. Por lo tanto, se solicita anexar chequeo del diafragma junto con detalles constructivos adicionales que garanticen un comportamiento homogéneo en la estructura.

3.5 Complementar planos estructurales del reforzamiento planteado en cimentación, entrepisos y cubierta garantizando la estabilidad y la conservación del bien de interés cultural, que contengan: detalles constructivos de cimentación (Corte típico de cimentación, niveles de fundación, vigas de amarre y contrapiso), despieces de vigas de cimentación y cimientos, detalles constructivos de entrepisos (Tipo de placa y características), corte estructural con niveles, despieces de vigas aéreas y columnas, detalles constructivos de cubierta, especificación de materiales, detalles constructivos de unión y apoyo de elementos propuestos con elementos existentes a conservar, entre otros con el fin evidenciar las características propias del proyecto.

3.6 Anexar proceso constructivo del reforzamiento estructural planteado en la edificación con valores patrimoniales para cada una de las intervenciones propuestas en cimentación, entrepisos y cubierta garantizando la estabilidad y la conservación del bien de interés cultural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el interesado en el trámite cuenta con el término de un (01) mes para dar respuesta al presente requerimiento y aportar los documentos solicitados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el interesado en el trámite cuenta con el término de un (01) mes para dar respuesta al presente requerimiento y aportar los documentos solicitados.

En caso de omitir la presente comunicación, no dar cumplimiento al requerimiento o no solicitar prórroga para dar cumplimiento al mismo, este despacho procederá a desistir su solicitud y archivar el trámite administrativo en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo antes citadas. Una vez se entregue la respuesta a este requerimiento, dentro de los términos previamente indicados, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tomará una decisión de fondo.

Para el cumplimiento del presente requerimiento, es requisito indispensable anexar oficio remisorio *suscrito por el propietario y/o profesional responsable (apoderado o autorizado),* dando respuesta a cada una de las observaciones y requerimientos antes citados, radicando la información al correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o en la ventanilla de correspondencia.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural está presto a brindar el apoyo e información necesaria, dentro de sus competencias, por lo que en caso de requerir mayor información

o asesoría técnica puede comunicarse con la arquitecta Daniela Alexandra Cantor Romero o ingeniero Andrés Julián Jiménez Durán de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio al correo electrónico daniela.cantor@idpc.gov.co

Atentamente.

Documento 20243060076841 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 17-11-2024 23:47:16
Aprobó:	MARIO SERGIO ALEJANDRO VALENCIA MÉNDEZ - Profesional Especializado - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO
Revisó:	ANDRES JULIAN JIMENEZ DURAN - Contratista - Asesoría Anteproyectos
	Andrés Felipe Manrique Jaime - contratista - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO
Proyectó:	DANIELA ALEXANDRA CANTOR ROMERO - Contratista - Asesoría Anteproyectos
6da7fbc6015f4b3136b29e4cb4d0e2b52e2d883bb0598f0b56f395bc66be842f Codigo de Verificación CV: 02026	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:06/02/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 830146499	MC ARQUITECTOS S A

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 11 A 94 A 31 OF 402 Teléfonos: 3399011

Dirección electrónica: acabrera@mcarquitectos.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 26/08/2004

Matrícula Mercantil: 1408089 Fecha inicio de Actividades: 25/02/2013 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 9609 - Otras actividades de servicios personales n.c.p.

Actividad 2: 4111 - Construcción de edificios residenciales

Actividad 3: 4112 - Construcción de edificios no residenciales

Actividad 4: 71111 - Actividades de arquitectura

Actividad 5: 71121 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
12/09/2019	C.C.	19123847	ALDEMAR LOPEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
11/03/2019	C.C.	80087073	MARIO ANDRES CABRERA PINZON	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80087073 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/02/2025 08:27 AM

Código Verificación: **UD6HJX7CWA**

Válida hasta: **07/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MC
ARQUITECTOS

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, **ALDEMAR LOPEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.123.847 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. **42995-T** de la Junta Central de Contadores, en mi condición de **REVISOR FISCAL,** certifico que **MC ARQUITECTOS S.A. Nit 830.146.499-1**, debidamente inscrita en la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**, se encuentra al día durante los últimos seis meses con el pago de los aportes parafiscales y obligaciones laborales, de sus Empleados, correspondientes a los sistemas de Seguridad Integral de Salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, legalmente exigibles conforme al cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EXONERACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES		
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados Articulo 114-1 de la Ley 1819 de 2016.	Si (x)	No ()

Dada en Bogotá D.C. febrero 05 de 2025.

ALDEMAR LOPEZ
CC 19.123.847 DE BOGOTA
T.P. 42995-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 13:47:21
Recibo No. 0225003654
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 225003654F489F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MC ARQUITECTOS S A
Nit: 830.146.499-1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01408089
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2004
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 11 A 94 A - 23/31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@mcarquitectos.com
Teléfono comercial 1: 3399011
Teléfono comercial 2: 6451586
Teléfono comercial 3: 3183596840

Dirección para notificación judicial: Cr 11 A 94 A - 23/31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@mcarquitectos.com
Teléfono para notificación 1: 3399011
Teléfono para notificación 2: 6451586
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 13:47:21
Recibo No. 0225003654
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 225003654F489F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000651 del 20 de febrero de 2004 de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2004, con el No. 00949714 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MC ARQUITECTOS S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de febrero de 2054.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objetos social: A) El desarrollo de proyectos de diseño y construcción bien para los socios o para terceros, en terrenos de propiedad de la sociedad o de terceros; B) Vender, comprar o enajenar, gravar y arrendar bienes muebles e inmuebles; C) Obtener, otorgar financiamientos de personas naturales o jurídicas dando, para el efecto, las garantías requeridas; D) Ejercer actos de comercio afines a la naturaleza de la sociedad; tales como representación o agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras, afín al objeto social de la compañía, desarrollo de la industria para la construcción, constituir sociedades, consorcios o uniones temporales, que afiancen su actividad social; E) Explotar económicamente lotes o terrenos de su propiedad o de propiedad de terceros; F) Contratos de mantenimiento de toda índole; G) Celebrar contratos con la administración publica afines a su actividad comercial; H) En fin, cualquier actividad licita de comercio, que consolide su estabilidad económica.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $502.200.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 13:47:21
Recibo No. 0225003654
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 225003654F489F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 8.370,00
Valor nominal : $60.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $502.200.000,00
No. de acciones : 8.370,00
Valor nominal : $60.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $502.200.000,00
No. de acciones : 8.370,00
Valor nominal : $60.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, que podrá o no ser miembro de la Junta, con un suplente del Gerente que remplazará al principal en sus faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El Gerente ejercerá todas las unciones propias de la naturaleza del cargo, y en especial, las siguientes: A) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; B) Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en la ley y en estos estatutos; C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deben otorgase en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; D) Presentar a la Asamblea en sus reuniones ordinarias el inventario, balance de fin de ejercicio, el informe sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de entidades y un proyecto de distribución de utilidades; E) Nombrar y remover a los empleados de la compañía, cuyo nombramiento le haya sido delegado por la Junta; F) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles ordenes e instrucciones que sean requeridas para el normal funcionamiento de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 13:47:21
Recibo No. 0225003654
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 225003654F489F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las sociedad; G) Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias que sean ordenadas por estos estatutos, la Junta o el Revisor; H) Convocar a la Junta cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocio sociales ; I) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea o la Junta J) Cumplir, o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento de la sociedad. K) El Representante Legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, por lo tanto se entenderá que podrá ejecutar todos los actos contratos comprendidos en el objeto social de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0000651 del 20 de febrero de 2004, de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2004 con el No. 00949714 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Mario Andres Cabrera Pinzon	C.C. No. 80087073

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Mario Raul Cabrera Manrique	C.C. No. 7434052

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura Pública No. 0000651 del 20 de febrero de 2004, de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2004 con el No. 00949714 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 13:47:21
Recibo No. 0225003654
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 225003654F489F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mario Raul Cabrera Manrique	C.C. No. 7434052
Segundo Renglon	Elvira Pinzon Torrente	C.C. No. 41539949
Tercer Renglon	Mario Andres Cabrera Pinzon	C.C. No. 80087073

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Marta Sofia Cabrera Manrique	C.C. No. 22398846
Segundo Renglon	Luz Marina Cabrera Manrique	C.C. No. 22439685
Tercer Renglon	Helena Margarita Cabrera Manrique	C.C. No. 22398821

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 09 del 21 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2013 con el No. 01739466 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Aldemar Lopez	C.C. No. 19123847 T.P. No. 42995-T
Revisor Fiscal Suplente	Edgar Fernando Caceres Ramirez	C.C. No. 19281038 T.P. No. 18450-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 13:47:21
Recibo No. 0225003654
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 225003654F489F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0731 del 8 de mayo de 2013 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01739465 del 15 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 965 del 14 de agosto de 2017 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02252437 del 18 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 75 del 21 de enero de 2023 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02927814 del 30 de enero de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4220, 4111

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 13:47:21
Recibo No. 0225003654
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 225003654F489F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.409.710.965
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2005. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 13:47:21
Recibo No. 0225003654
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 225003654F489F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.087.073**

CABRERA PINZON

APELLIDOS

MARIO ANDRES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1981**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-ENE-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00064621-M-0080087073-20080904 0002948664A 2 1670018747

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de febrero de 2025, a las 09:22:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80087073
Código de Verificación	80087073250206092251

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de febrero de 2025, a las 09:24:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8301464991
Código de Verificación	830146499125020609240 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:28:39 AM horas del 06/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80087073**
Apellidos y Nombres: **CABRERA PINZON MARIO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263671561

PIB
08:33:36

Bogotá DC, 06 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO ANDRES CABRERA PINZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80087073:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263677287

PIB
09:16:39

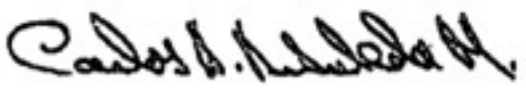
Bogotá DC, 06 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MC ARQUITECTOS S A identificado(a) con NIT número 8301464991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/02/2025 09:34:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80087073 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **109886897** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14944122030

(415)7707212489984(8020) 000001494412203 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 6 4 9 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MC ARQUITECTOS S A

36. Nombre comercial	37. Sigla
MC ARQUITECTOS S A	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 11 A 94 A 31 OF 402 BRR CHICO

42. Correo electrónico info@mcarquitectos.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 3 3 9 9 0 1 1	3 1 6 2 2 8 6 6 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 1	2 0 1 3 0 2 2 5	4 1 1 1	2 0 1 3 0 2 2 5		4 1 1 2	7 1 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CABRERA PINZON MARIO ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14944122030

(415)7707212489984(8020) **000001494412203 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 6 4 9 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	
72. Número	0 6 5 1	
73. Fecha	2 0 0 4 0 2 2 0	
74. Número de notaría	1 8	
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 4 0 8 2 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 1 4 0 8 0 8 9	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 4 0 2 2 0	
81. Hasta	2 0 2 4 0 2 2 0	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14944122030

(415)7707212489984(8020) **000001494412203 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 6 4 9 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 4 0 2 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 0 8 7 0 7 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CABRERA	PINZON	MARIO	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 4 0 2 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 4 3 4 0 5 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CABRERA	MANRIQUE	MARIO	RAUL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14944122030

(415)7707212489984(8020) **000001494412203 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 6 4 9 9	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 4 3 4 0 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CABRERA	MANRIQUE	MARIO	RAUL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 0 2 2 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 1 5 3 9 9 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PINZON	TORRENTE	ELVIRA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 0 2 2 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 0 8 7 0 7 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CABRERA	PINZON	MARIO	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 0 2 2 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 2 3 9 8 8 4 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CABRERA	MANRIQUE	MARTA	SOFIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 0 2 2 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 2 4 3 9 6 8 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CABRERA	MANRIQUE	LUZ	MARINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 0 2 2 0	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14944122030

(415)7707212489984(8020) **000001494412203 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 6 4 9 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 2 3 9 8 8 2 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CABRERA	MANRIQUE	HELENA	MARGARITA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 0 2 2 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14944122030

(415)7707212489984(8020) **000001494412203 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 6 4 9 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 1 2 3 8 4 7		7 4 2 9 9 5 - T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
LOPEZ		ALDEMAR	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 0 6 0 3 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 8 1 0 3 8		1 8 4 5 - T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
CACERES	RAMIREZ	EDGAR	FERNANDO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 0 6 0 3 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 3 9 2 0 1 4		3 1 5 6 1 - T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PINZON	TORRENTE	ARMANDO	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 0 6 0 3 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14577153834

(415)7707212489984(8020) 000001457715383 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 8 7 0 7 3	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 0 8 7 0 7 3	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CABRERA	PINZON	MARIO	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 57 6 35 OF 1201 BRR CHAPINERO

42. Correo electrónico acabrera@mcarquitectos.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 1 0 2 2 1 0	3 1 6 2 2 8 6 6 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 9 0	2 0 0 4 0 2 1 6	7 1 1 0	2 0 0 4 0 2 1 6	6 8 1 0	0 0 1 0		2 1 4 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARIO ANDRES CABRERA PINZON,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **80087073** de BOGOTA D.C.

(OCHENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de febrero de 2025, a las 09:22:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80087073
Código de Verificación	80087073250206092251

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de febrero de 2025, a las 09:24:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8301464991
Código de Verificación	830146499125020609240 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:28:39 AM horas del 06/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80087073**
Apellidos y Nombres: **CABRERA PINZON MARIO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263671561

PIB
08:33:36

Bogotá DC, 06 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO ANDRES CABRERA PINZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80087073:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263677287

PIB
09:16:39

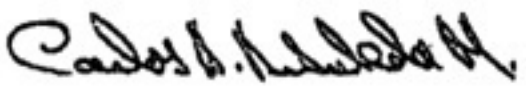
Bogotá DC, 06 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MC ARQUITECTOS S A identificado(a) con NIT número 8301464991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/02/2025 09:34:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80087073 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **109886897** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir